

establece en su artículo 9.1 que "las inscripciones inicial de las industrias o establecimiento deberán ser objeto de convalidación cada cinco años, o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.

Consultado el Registro General Sanitario de Alimentos, se comprueba que su empresa se encuentra inscrita en dicho Registro, y que han transcurrido cinco años sin haber solicitado la oportuna convalidación. Por ese motivo se le requiere para que en el plazo de diez días formule solicitud de convalidación, para, transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber formulado la solicitud requerida, se procederá a la anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento, lo que conlleva a la cancelación de la inscripción; es decir, se producirá la baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto 1.712/1991, anteriormente citado, y previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de cese de actividad, se ruega su notificación al objeto de mantener actualizados los datos del Registro."

Razón social: Ángela Beci Oruña.

Domicilio: La Pesquera, s/n (Laredo).

Nº R.S.I.: 26.05924/S.

Fecha inscrip. inicial: 20 de enero de 1999.

Actividad: Fabricación y/o elaboración y/o transformación de comidas preparadas.

Santander, 19 de febrero de 2007.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

07/2934

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución por desistimiento del interesado a la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Con fecha 20 de marzo de 2006, y número de registro de entrada: 5.555, la razón social Mesón El Balandro, S.C., presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de comidas preparadas, para Mesón El Balandro, en Santoña, acogiendo al artículo 5.2 del RD 3.484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Con fecha 7 de septiembre de 2006, y número de registro de entrada 16.268, el interesado presenta escrito en el que manifiesta que el establecimiento ha cambiado de titular.

En virtud de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria;

Resuelvo aceptar el desistimiento del interesado de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la elaboración de comidas preparadas, presentada con

fecha 20 de marzo de 2006, y ordenar el archivo de expediente. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y a tenor del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, ante la excelentísima señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales. Dado que los establecimientos que en el mismo local elaboren, envasen, almacenen, sirvan y, en su caso, vendan comidas preparadas directamente al consumidor final, deben disponer de autorización sanitaria de funcionamiento, en tanto no la obtenga, no podrá desarrollar la actividad."

Santander, 19 de febrero de 2007.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

07/2936

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución por desistimiento del interesado a la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Con fecha 2 de mayo de 2006, y número de registro de entrada: 8.341, la razón social La Barquera, S.C., presenta solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento como establecimiento de comidas preparadas, para La Barquera en Ojedo (Cillórgo de Liébana), acogiendo al artículo 5.2 del RD 3.484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Con fecha 7 de diciembre de 2006, y número de registro de entrada 22.333, el interesado presenta escrito en el que manifiesta que el establecimiento ha cambiado de titular.

En virtud de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo el director general de Salud Pública el órgano competente para resolver, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo aceptar el desistimiento del interesado de la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento para la elaboración de comidas preparadas, presentada con fecha 2 de mayo de 2006, y ordenar el archivo de expediente. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, y a tenor del artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, ante la excelentísima señora consejera de Sanidad y Servicios Sociales. Dado que los establecimientos que en el mismo local elaboren, envasen, almacenen, sirvan y, en su caso, vendan comidas preparadas directamente al consumidor final, deben disponer de autorización sanitaria de funcionamiento, en tanto no la obtenga, no podrá desarrollar la actividad."

Santander, 19 de febrero de 2007.—El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

07/2938